



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".



COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022
PRIMERA LEGISLATURA

Señora Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 647/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del congresista **FREDDY RONALD DIAZ MONAGO** mediante el cual propone la "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"

En la **Quinta Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 07 de diciembre de 2021, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen de insistencia, fue aprobado **por UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas: **Raúl Felipe Doroteo Carbajo** (Acción Popular); **Freddy Ronald Díaz Monago** (Alianza Para El Progreso); **Oscar Zea Choquechambi** (Perú Libre); **Jorge Samuel Coayla Juárez** (Perú Libre); **Margot Palacios Huamán** (Perú Libre); **María Elizabeth Taipe Coronado** (Perú Libre); **Paul Silvio Gutierrez Ticona** (Perú Libre); **Nilza Merly Chacón Trujillo** (Fuerza Popular); **Eduardo Castillo Rivas** (Fuerza Popular); **Ilich Fredy López Ureña** (Acción Popular); **Héctor José Ventura Ángel** (Fuerza popular); **Idelso Manuel García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique Jeri Ore** (Somos Perú – Partido Morado); **Miguel Ángel Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Cruz María Zeta Chunga** (Accesitaria Fuerza Popular), se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de las señoras congresista **María Jessica Córdova Lobatón** (Avanza País) y **Vivian Olivos Martínez** (Fuerza Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 18:41:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/12/2021 18:18:03-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

La propuesta legislativa materia de análisis propone la modificación de la redacción prevista en los artículos 3 y 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337 estableciendo lo siguiente:

- Los Gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince días hábiles al Ministerio de la Producción, Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.
- Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco (05%) y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales puedan destinar hasta el quince (15%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.
- No se evidencia modificación a la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley.

En ese sentido, mediante la Ley 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se declaró como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con el objeto de mejorar competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Con tal propósito, PROCOMPITE brinda cofinanciamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas realizándose el mecanismo de asignación mediante procesos concursables pudiendo los Gobiernos Regionales y locales destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para proyectos de inversión, con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

En ese sentido, el problema público identificado en la propuesta de Ley que modifica algunos artículos de la Ley 29337, tiene por objeto modificar la titularidad de la función de recepcionar la información que remitan los Gobiernos Locales y Regionales sobre iniciativas que autoricen y fijar porcentajes para los gastos destinados a proyectos.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

Los problemas identificados parten en principio a identificar aspectos de competencia y especialidad de algunas entidades de la administración pública que vienen ejecutando planes de negocios tales como los Ministerios de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de AGROIDEAS, Programas Inclusivos en Turismo Comunitario, promoción de actividad artesanal, entre otros. Es por tal motivo que con el fin que las entidades con competencia y rectoría respecto de los proyectos de inversión desarrollados de forma regional y local tomen conocimiento de las autorizaciones realizadas, es que se propone la modificación de la Ley antes señalada, lo que se justifica en un aspecto de atención especializada y competencial por parte del Poder Ejecutivo.

El segundo aspecto a considerar son los porcentajes que la propuesta propone con el propósito que los gobiernos regionales y locales destinen para los gastos destinados a proyectos de los recursos presupuestados ello con el fin de promover la asociatividad y la productividad en nuestro país y que se cumplan los objetivos propuestos en la norma ya que la redacción original establece un tope del 10% lo que no impide a los gobiernos regionales y locales a destinar un porcentaje incluso menor. Con el fin de que se utilicen los recursos presupuestales asignados en su totalidad y se cumplan los objetivos de la presente ley, es necesario que los diseños operativos y de ejecución en el marco de PROCOMPITE contemplen los topes antes establecidos buscando maximizar los recursos en atención al desarrollo de las actividades estratégicas relacionadas incluso al agro.

Cabe resaltar que La estrategia tiene 12 años de vigencia y desde la publicación de la Ley en el 2009 a julio de 2021, se destinaron recursos para PROCOMPITE en 23 regiones del Perú: 22 Gobiernos Regionales y 237 Gobiernos Locales ejecutaron 5564 Planes de Negocios, por un monto total de más de S/ 1,665 millones de soles beneficiando a 177,783 socios integrantes de diferentes organizaciones y empresas a nivel nacional, de los sectores agroindustria, pesca, industria, turismo, agrícola, pecuario y forestal.

Los resultados, evidencian el potencial de la estrategia para su aplicación en los gobiernos regionales y locales, por lo que; la propuesta de que los gobiernos regionales destinen de manera obligatoria no menos del cinco por ciento y que de manera facultativa los gobiernos regionales y locales puedan destinar el quince por ciento de los



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

recursos presupuestados para gasto destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que autoricen, permitirá dinamizar de manera directa la economía en las diferentes regiones, en vista que la propuesta permitirá a los gobiernos regionales destinar hasta S/. 155 millones anuales para el cofinanciamiento de planes de negocios, generando así, un impacto positivo en la reactivación económica de sus respectivas circunscripciones, además los gobiernos podrán destinar de manera facultativa hasta S/. 466 millones correspondiente al 15% de recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos en cada periodo presupuestal

Asimismo, respecto a la propuesta de inclusión de recursos de incentivo a gobiernos locales cuyo diez por ciento de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos sea igual o menor a doscientos mil nuevos soles (S/ 200,000.00), permitirá que 996 gobiernos locales (54% del total de gobiernos locales) que tienen recursos de hasta S/ 841 millones (8% de monto de inversión de los gobiernos locales) puedan acceder a recursos de incentivos de hasta S/ 115 millones, que según la propuesta, sern otorgados de manera anual por la Dirección nacional de tesoro público con la finalidad de incentivar la aplicación de la norma y promover el bienestar de los Agentes Económicos Organizados – AEO para acelerar la reactivación de sus actividades económicas y favorecer el acceso al empleo, la competitividad y productividad, en ese sentido, se proyecta un incremento de aproximadamente 414%, en referencia al monto ejecutado en el periodo 2009-2021, con un monto de hasta S/355 millones para cofinanciar 2,384 planes de negocios en beneficio de 76,174 socios integrantes de MYPEs y organizaciones.

Complementariamente, la propuesta permitirá contribuir a los objetivos y metas de las políticas públicas en el marco del Acuerdo Nacional y de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Reducción de la pobreza, Acceso al empleo pleno, digno y productivo, Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica)

La propuesta resulta un instrumento para favorecer la reactivación económica, en vista que el país se ha visto gravemente afectado por la pandemia del Covid-19, y la cuarentena estricta y prolongada que llevó a un descenso del PBI de 11.1% en el 2020,



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

afectando directamente el empleo que cayó en promedio 20% entre abril y diciembre de 2020.¹

Considerando la profundidad de la recesión en el 2020, se debe proponer herramientas e instrumentos para favorecer la reactivación económica, lo cual presupone una ejecución más rápida de la inversión pública, y se espera que la economía se estabilice, se acelere el crecimiento del PBI, y se promueva el desarrollo, brindado a los ciudadanos propuestas de desarrollo económico y de esta manera potenciar la efectividad del Estado en la prestación de servicios públicos, generando estrategias que contribuyan a la productividad de los productores nacionales.

En ese sentido, la propuesta legislativa contribuirá a dinamizar la productividad de la economía local, siendo este, el pilar del desarrollo económico y fortalecer la implementación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en beneficio de los agentes económicos de las diferentes localidades a nivel nacional.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 647/2021-CR**, que propone la Ley que modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva fuere

cepcionado a través del Área de Trámite y Digitalización de Documentos de acuerdo al sello de recepción de fecha 05 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como primera dictaminadora y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda dictaminadora; siendo recibido por la comisión el 08 de noviembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

¹ Evolución de la producción nacional 2016-2020 (variación % respecto a similar periodo del año anterior) (Fuente: INEI)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

La presente iniciativa no cuenta con un antecedente legislativo al tratarse de una iniciativa inédita propuesta por un congresista de la república. Cabe señalar que la citada Ley no ha sufrido modificación alguna durante su vigor, manteniéndose el texto original publicado el 28 de marzo de 2009.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:

Fecha de envío	Institución	Documento
09-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 389-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Presidencia de Consejo de Ministros	Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Ministerio de la Producción	Oficio N° 392-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanas recibidas

✓ **OPINIÓN CIUDADANA:** No se han recibido opinión de la ciudadanía.

I.5.2 Sumilla de las opiniones de las entidades públicas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N° 2034-2021-MIDAGRI-SG, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe N.º 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021 a través del cual el Programa de Compensaciones para la Competitividad, la Dirección General de Políticas Agrarias y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI emiten pronunciamiento declarando el **proyecto de ley viable**, pero con observaciones siendo estas las siguiente:

- Respecto del artículo 03 del proyecto de Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1252 y su modificatoria debe excluirse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al no tener competencia.
- Respecto del artículo 04 resulta necesario se justifique la propuesta del por qué el incremento establecido de los porcentajes mínimo y máximo previstos de 10 a 12%
- Debe indicarse Única Disposición Complementaria en la que se hace referencia a la adecuación del DS 001-2021-PRODUCE, reglamento de la Ley N° 29337
- Debe contar con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y Produce.

- Opiniones recibidas en mesa técnica de trabajo

El 30 de noviembre de 2021 se sostuvo una reunión con funcionarios de PRODUCE a través del aplicativo Microsoft Teams quienes se mostraron a favor de la propuesta presentada alcanzado algunos ajustes y precisiones para su incorporación referidas a los porcentajes mínimos y máximos previstos en la modificatoria, los que han sido adoptados conforme el análisis previsto en el presente documento.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

El **Proyecto de Ley 647/2021-CR**, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva se sustenta en los siguientes aspectos.

La propuesta legislativa cuenta con un objeto claro y definido el cual es la modificación de la Ley 29337 con el propósito de fortalecer las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva – PROCOMPITE. Para tal fin se efectúan dos modificaciones, específicamente a los artículos 3 y 4 de la citada Ley.

Respecto a la modificación del artículo 3 de la Ley 29337, se establece la obligación funcional por parte de los Gobiernos Regionales y Locales de informar sobre las iniciativas de apoyo a la Competitividad productiva que autoricen en un plazo máximo de quince (15) días hábiles al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Por otra parte, respecto del artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, que desarrolla aspectos referidos al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva se precisa topos mínimos y máximo de destino de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Se incorpora una disposición complementaria final con el propósito que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo adecue la presente Ley al reglamento ejecutivo de la Ley 29337, en un plazo máximo de treinta días desde su entrada en vigor.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta presentada se vincula con:

- La búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económico-referida al incremento de la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global consolidando una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada **(Política 18 numeral a).**
- El impulso del desarrollo agrario y rural del país que incluya la agricultura, ganadería, agroindustria para fomentar el desarrollo económico y social del sector apoyando la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos propiciando un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales. **(Política 23 numeral d)**

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

En nuestro la Constitución Política del Perú en el artículo 59 ha establecido que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades; asimismo, a través del artículo 60 del texto constitucional se dispone que,



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

el estado reconoce el pluralismo económico, señalándose que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa.

Por otra parte en el artículo 6 de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados que regula las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva y el Financiamiento, las entidades públicas, de acuerdo a sus competencias y a cuenta de su presupuesto, promoverán la constitución de fondos concursable para el financiamiento de la elaboración y ejecución de los planes de negocios de actores económicos vinculados a cadenas productivas o conglomerados en sus diferentes fases de desarrollo.

En ese contexto, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, publicada en marzo de 2009, tiene por objeto mejorar la competitividad productiva en zonas donde la inversión privada es insuficiente, indicando que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que se autoricen, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

En ese contexto, queda clara la competencia de los Gobiernos Regionales y Locales respecto a la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva a través de procesos concursables y de conformidad con los procedimientos y metodologías aprobados por el Poder Ejecutivo, no siendo aplicable la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

A razón de dicho marco antes descrito, la propuesta incide en la obligación prevista en el último párrafo del artículo 3 de la Ley 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ya que en la actual redacción se establece que los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen, no obstante se evidencia que en la práctica existen ministerios con competencia y especialidad más próxima a las iniciativas promovidas, es por tal sentido que resulta necesario que dicha obligación de información sea conocida por la autoridad nacional competencial en razón a la materia con el fin de dar cumplimiento al objeto de la citada Ley, lo cual incluso



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

permitirá a las entidades administrativas ser más eficiente y eficaces con los gastos que origine la implementación de sus políticas públicas y demás intervenciones, ello con el fin de no duplicar funciones y acciones acorde al marco actual de la modernización del Estado Peruano.

En lo que respecta al destino de los recursos presupuestado en cuanto a los topes establecidos, es importante que a través de la citada estrategia PROCOMPITE se maximice la intervención de la administración pública que permita la promoción de las actividad productivas a través de las cadenas de negocio, lo que mejora el dinamismo económico y con ello el rol promotor del estado en la economía, ello con el fin de dotar del máximo contenido presupuestario habilitante a la actividad promovida y de esa manera permitir que la incidencia sea la más apropiada. Sin perjuicio de ello se propone un texto alternativo ya que, dependiendo del dinamismo y complejidad de la actividad, dicha disposición puede ser aleatoria.

Por otra parte, resulta necesaria un texto que modifique la segunda disposición complementaria de la Ley acorde a lo que se desarrolla a fin de evitar las antinomias que puedan genera la aprobación de la presente Ley.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado, creada mediante la Ley N° 29337, Ley que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de agentes económicos organizados (AEO 2 orientado a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología).

De acuerdo a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios:



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

que fundamentan la interacción de los agentes económicos³ los que se detallan a continuación:

- Existen beneficios que se generan de intercambio comercial de los agentes económicos.
- Los mercados tienden al equilibrio.
- Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.
- Los mercados suelen conducir a la eficiencia.
- Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.

Entre el periodo 2009 al 31 de julio de 2021, se destinaron recursos para PROCOMPITE en 23 regiones del Perú se implementó la estrategia PROCOMPITE teniendo 22 Gobiernos Regionales (a excepción de San Martín, Ica, y Callao) y 237 Gobiernos Locales que ejecutaron 5,564 Planes de Negocio, por un monto total de más de S/ 1,665 millones de soles, de los cuales, S/ 827 millones corresponde al cofinanciamiento que realiza el Gobierno Regional o Local, beneficiando a 177,783 socios integrantes de diferentes organizaciones y empresas a nivel nacional, de los sectores agroindustria, pesca, industria, turismo, agrícola, pecuario y forestal.²

²Informe N° 39-2021-PRODUCE/DCI-gpachari- Informe estadístico de PROCOMPITE 22.10.2021



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO“LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”.

**GRÁFICO N° 03
PLANES DE NEGOCIOS COFINANCIADOS POR REGIONES**

N°	REGIÓN	INVERSIÓN TOTAL	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL/LOCAL	N° DE PLANES DE NEGOCIO	N° DE BENEFICIARIOS
1	CUSCO	S/ 689,993,052	S/ 372,125,713	1468	38324
2	ANCASH	S/ 117,743,348	S/ 70,530,302	536	15590
3	HUANCAYELICA	S/ 113,020,093	S/ 56,672,017	558	15030
4	LIMA	S/ 80,732,092	S/ 35,580,567	210	5752
5	LA LIBERTAD	S/ 74,743,679	S/ 36,920,292	450	18376
6	APURIMAC	S/ 72,212,321	S/ 39,956,917	269	9903
7	HUÁNUCO	S/ 61,592,921	S/ 33,819,014	313	10576
8	CAJAMARCA	S/ 57,419,485	S/ 27,646,069	185	11383
9	AREQUIPA	S/ 55,967,242	S/ 29,267,715	199	4835
10	MOQUEGUA	S/ 54,407,568	S/ 26,947,815	181	4366
11	PURA	S/ 45,528,493	S/ 19,509,107	164	7841
12	PUNO	S/ 42,572,263	S/ 20,602,554	141	5415
13	AYACUCHO	S/ 37,102,107	S/ 19,986,927	200	4811
14	AMAZONAS	S/ 32,485,798	S/ 18,227,188	115	5114
15	UCAYALI	S/ 27,248,371	S/ 12,771,066	83	3513
16	TACNA	S/ 20,950,919	S/ 10,162,383	60	1572
17	PASCO	S/ 20,275,430	S/ 11,769,566	104	2983
18	TUMBES	S/ 16,955,227	S/ 10,438,690	99	3356
19	JUNIN	S/ 16,035,956	S/ 7,407,046	79	2934
20	MADRE DE DIOS	S/ 15,269,611	S/ 9,406,805	47	1216
21	LAMBAYEQUE	S/ 11,443,175	S/ 6,681,083	67	2314
22	SAN MARTIN	S/ 1,232,426	S/ 340,713	9	245
23	LORETO	S/ 438,917	S/ 341,655	7	206
TOTAL		S/ 1,665,350,473	S/ 827,380,973	5564	177783

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN PROCOMPITE-SIPROCOMPITE
ELABORACIÓN: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE

Conforme señala el artículo 31 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 20, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

No obstante, MIDAGRI a través de Agroideas ha venido ejecutando planes de negocio de PROCOMPITE que, a través de Agroideas, y según su información el 80% están relacionados al sector agrario, que articula con los gobiernos regionales y locales. Desde marzo de 2019, MIDAGRI - PROCOMPITE ha cofinanciado aproximadamente 5 millones de soles en 29 planes de negocios del GORE Lima y GORE Cajamarca de cadenas priorizadas de cuy, palta, chirimoya, lácteos, entre otros, y se ha autorizado el fondo concursable en la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Apurímac por SI 1.7

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

millones8. Según información de MIDAGRI, hasta octubre de 2020 se logró formalizar mediante este incentivo, a 96 organizaciones de 13 regiones de nuestro país, que representa a más de 2,745 pequeños y medianos agricultores familiares; también se logró que los gobiernos regionales y locales ejecutaran 479 planes de negocio de PROCOMPITE, con una inversión de S/ 124 millones, de los cuales S/ 74.8 millones corresponde a la inversión por parte del Estado y S/ 49 millones la contrapartida financiada por los agentes económicamente organizados - AEO, en beneficio de 12 761 productores agropecuarios.

El MINCETUR, viene desarrollando en el Turismo, Programas Inclusivos en: Turismo Comunitario - TC - Existen 67 emprendimientos en 13 regiones; 1,663 emprendedores en el directorio de Turismo Comunitario; capacitaciones virtuales: dirigido a los emprendedores de Turismo Comunitario a fin de fortalecer sus conocimientos en los procesos como: - PROCOMPITE, oportunidad de financiamiento para Turismo Comunitario Zona Norte y Amazónica. - PROCOMPITE, oportunidades de financiamiento para Turismo Comunitario Zona Sur.

Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020 - Con Decreto Legislativo N° 1475, "Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19", del 03.05.2020, se dispuso medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo de MINCETUR, autorizando destinar en el año 2020, con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de 30% de la recaudación que se destina al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en aplicación de literal d) de artículo 421 de la Ley 27153 y sus modificatorias, la suma de hasta S/ 2500,000.00, para la reactivación y promoción de la actividad artesanal, disponiendo además el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles para la aprobación de la "Estrategia para la reactivación y promoción de la actividad artesanal en el año 2020", mediante la emisión de una Resolución Ministerial.

Al respecto con Resolución Ministerial 086-2020-MINCETUR del 22.05.2020, se aprobó la "Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020 la cual tuvo por finalidad inyectar liquidez y crear oportunidades de articulación comercial para



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

las unidades económicas artesanales en el año 2020, a través del otorgamiento de subvenciones concursables estimando beneficiar a más de 900 artesanos a nivel nacional a través de dos modalidades de cofinanciamiento:

- Modalidad I: Cofinanciamiento para capital de trabajo, recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, adquisición de herramientas y equipos, asistencia técnica, reposición de activos fijos con la finalidad de generar una adecuada oferta que pueda articularse exitosamente en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Modalidad II: Cofinanciamiento para eventos o espacios para la promoción y articulación comercial de la artesanía, fomento de canales de comercialización presencial y/o virtual para la promoción, comercialización y/o articulación comercial de la artesanía en el mercado nacional e internacional. Esta modalidad está dirigida a personas naturales y jurídicas privadas con experiencia en la realización de actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías.

Desde la publicación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva veintidós gobiernos regionales destinaron recursos para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, un monto de hasta S/ 330 millones, en todos estos años, en promedio, solo 10 gobiernos regionales por destinan recursos de hasta S/ 39 millones por año para PROCOMPITE.

Al análisis del promedio del PIM de los años 2019 al 2021, se determinó que los gobiernos regionales tienen recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos (sin considerar Operaciones Oficiales de Crédito ni Donaciones y Transferencias) un monto de hasta S/. 3,106 millones, estimándose recursos potenciales para PROCOMPITE de hasta S/. 311 millones.

Considerando la propuesta de modificación al artículo 4 de la ley N° 29337, los gobiernos regionales destinarían hasta S/. 155 millones anuales para el cofinanciamiento de planes de negocios, generando así, un impacto positivo en la reactivación económica de sus respectivas circunscripciones, además los gobiernos



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

pueden destinar de manera facultativa hasta S/. 466 millones correspondiente al 15% de recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos en cada periodo presupuestal, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05
Determinación de los recursos potenciales de los Gobiernos regionales según el porcentaje de PIM de recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos

En millones de soles					
Ejecución 2009-2021	Ejecución promedio (2009-2021)	PIM (1)	10% Facultativo	5% Obligatorio	15% Facultativo
S/. 330	S/. 39	S/. 3,106	S/. 311	S/. 155	S/. 466

Además, es importante dar a conocer que, desde la publicación de la Ley N° 29337 en el año 2009 a la fecha, a nivel nacional, el 14% de Gobiernos Descentralizados implementaron la Ley N°29337, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 06
Numero de Gobiernos que implementan PROCOMPITE respecto al número total de Gobiernos Descentralizados

GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS	NRO. TOTAL DE DG A NIVEL NACIONAL	N° DE GOBIERNOS IMPLEMENTADORES	%
Gobiernos Regionales	25	22	88%
Municipalidades Provinciales	196	65	33%
Municipalidades Distritales	1678	171	10%
TOTAL	1899	258	

Fuente: Sistema de información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE.
Elaboración: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE

En la base de datos de la estrategia PROCOMPITE, se cuenta con información que, 258 Gobiernos Descentralizados (Regionales y Locales) implementaron PROCOMPITE del total de 1899 Gobiernos Descentralizados; es decir, el 33% de municipalidades provinciales y el 10% de municipalidades distritales implementaron PROCOMPITE en el ámbito de Jurisdicción.

Considerando que, el 10% de las municipalidades distritales implementaron PROCOMPITE, se estima que los recursos autorizados por dichos gobiernos, se encuentra por debajo del 5% de gastos destinados a proyectos de las fuentes de

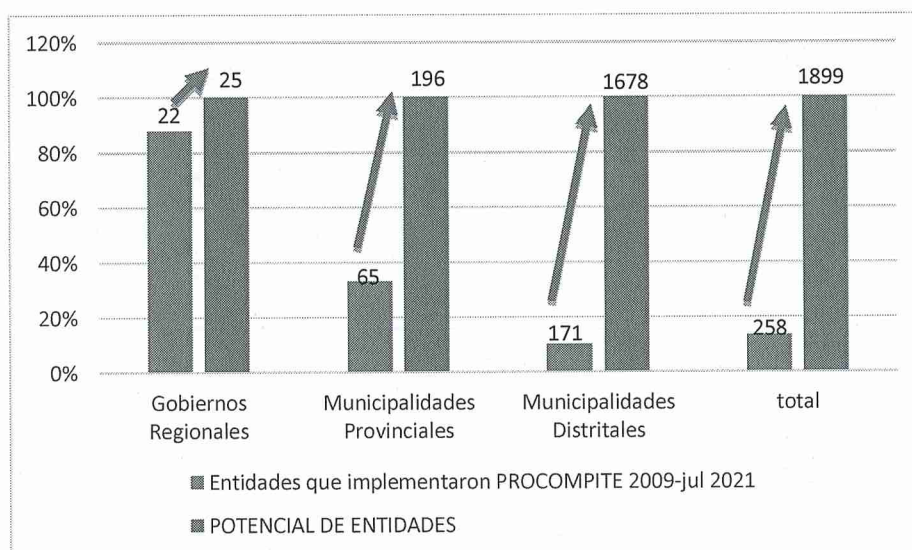


DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

financiamiento, Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En ese sentido, la propuesta para que los gobiernos regionales destinen de forma obligatoria recursos no menor al 5% en cada periodo presupuestal, resulta importante para dinamizar y contribuir a reactivar la economía regional, y de esta forma dinamizar la económica de los agentes económicos de los distritos y provincias ubicados en la circunscripción de los gobiernos regionales, ya que, respecto a los recursos según el nivel de Gobierno, la Guía de Orientación al Ciudadano del Presupuesto Público del 2020 del MEF indica que; el 21% del gasto lo realiza el Gobierno Regional y solo el 14% del gasto es realizado por los Gobiernos Locales; asimismo el 65% del gasto lo realiza el Gobierno Nacional, es por ello que en el caso de los gobiernos locales la propuesta establece que de manera facultativa los gobiernos locales y los gobiernos regionales pueden destinar hasta el 15% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Gráfico N° 01
Número actual de Gobiernos Implementadores de PROCOMPITE respecto al número potencial de Gobiernos Descentralizados



Fuente: Sistema de información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

Elaboración: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE

Con la propuesta de modificación del artículo 4 de la Ley se espera que el monto y número de gobiernos locales que implementan PROCOMPITE se incremente; asimismo se logrará que el 100% de gobiernos regionales destinen recursos de manera anual para la dinamización de la economía local y la reactivación económica.

Cuadro N° 07

Promedio de ejecución en el periodo 2009-2020 versus proyección de resultados esperados por año.

Detalle	Ley N° 29337	Modificación de la Ley 5% obligatorio GR
Número de GR	10	25
Monto de aprobado	S/. 38,659,432.00	S/. 134,088,446.10
N° de Planes	209	725
N° de Beneficiarios	6565	22770

*Fuente: Sistema de información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE.
Información aproximada en base al presupuesto asignado a Proyectos
Elaboración: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE*

Como se observa en el cuadro, la propuesta de destinar de manera obligatoria hasta el 5% de gastos desinados a proyectos para cofinanciar planes de negocios, permitirá triplicar los resultados obtenidos por año, generando efectos positivos en más de 22 mil miembros de MYPEs y organizaciones por año.

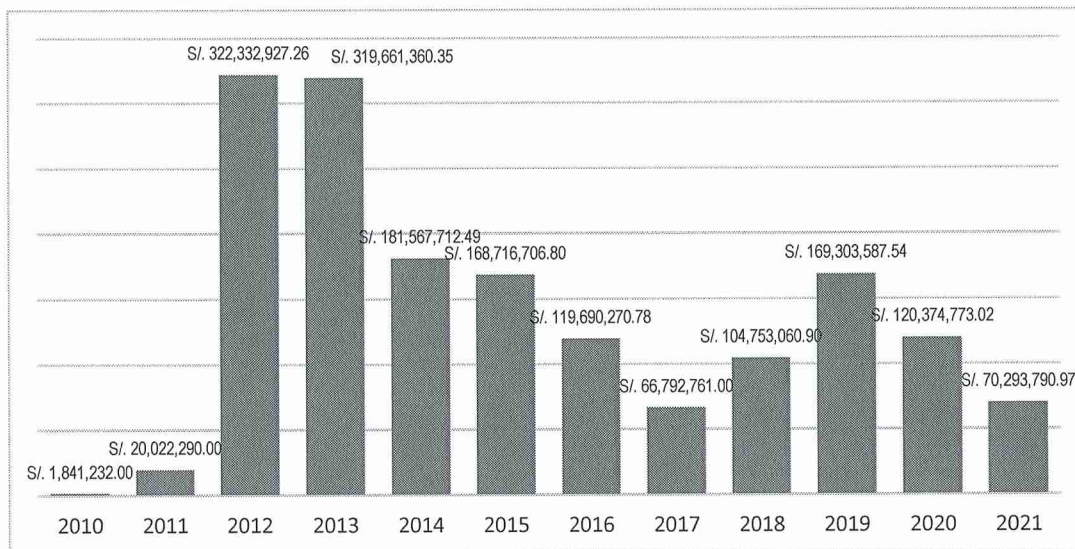
Otro aspecto importante es que, en los años de vigencia de la Ley N° 29337, se puede apreciar una tendencia creciente en la aplicación de la estrategia hasta el 2012, para luego tener una tendencia decreciente hasta el año 2018, con una creciente en el 2019 como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 02

Reporte del presupuesto destinado para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en porcentaje según año



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".



Fuente: Sistema de información PROCOMPITE – SIPROCOMPITE.
Elaboración: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE

Considerando que la propuesta consiste principalmente en la obligatoriedad de que los gobiernos regionales destinen de manera obligatoria el 5% de sus recursos de gastos destinados a proyectos, se estima un monto de S/115 millones anuales, esto sumado a la propuesta de incentivos a gobiernos locales, los cuales detonarán S/ 84 millones y recibirán hasta S/115 millones de incentivo, con lo cual se obtiene un monto proyectado de hasta S/355 millones para cofinanciar hasta 2,384 planes de negocios en beneficio de 76,174 socios integrantes de MYPEs y organizaciones.

Por tales motivos, se justifica la necesidad, idoneidad y oportunidad de la modificación legislativa presentada toda vez que se evidencia el grado de actuación de entidades del Poder Ejecutivo que cuentan con competencia especializada sobre la materia, siendo necesario y oportuno fijar un tope mínimo y máximo de destino presupuestaria a las iniciativas promovidas.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Marco Nacional

La disposición a proponer permitirá que el Poder Ejecutivo, específicamente Ministerios con competencia sobre la materia y los Gobiernos Regionales y Locales conocer e informar respectivamente acerca de las autorizaciones de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, estableciéndose una máximo y mínimo de



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

destino presupuestario para tales iniciativas y de esa manera viabilizando el desarrollo de lo previsto en la citada Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

En nuestro país a través de Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad la cual cuenta con diversos objetivos, entre los más resaltante el de fortalecer el capital humano y el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas a través del impulso de mecanismos de financiamiento local y externo, aspectos a los que se alinea la citada estrategia y por consiguiente la propuesta de mejora legislativa.

IV.3.2. Marco Internacional

En el marco internacional Colombia ha declarado la importancia de la productividad y competitividad a través del desarrollo científico y tecnológico que permite una mayor capacidad competitiva lo que a su vez facilita la incorporación del país en la economía global y el mejor desempeño exportados lo cual es esencial para el desarrollo económico del país y sus regiones y facilita el mejoramiento del nivel de vida de la población. A través de Ley 1253 de 2008.

Del mismo modo, el citado marco normativo ha establecido diversos instrumentos de gestión pública tales como la formulación de la política nacional para la productividad y competitividad, el plan nacional de desarrollo y los planes territoriales de desarrollo los que a través de las entidades territoriales señalan los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de ciencia, tecnología e innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

Por su parte México a través de la Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de la economía nacional de fecha 02 de julio de 2015 desarrolla el contenido constitucional de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como objetivos específicos la implementación de política nacional de fomento económico, la concurrencia y

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

concertación de acciones a través de un comité, la articulación y coordinación con óptica transversal e impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomente la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas, la investigación y el desarrollo así como la innovación aplicada.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN SE CONTRAPONE

Como se ha mencionado precedentemente, la propuesta sustitutoria en desarrollo no efectúa derogación alguna si no que efectúa mejoras en el marco de la eficacia, eficiencia, competencia y especialidad sobre la materia ya prevista en la Ley 29377 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

La propuesta tiene como finalidad modificar la Ley 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, siendo su aplicación de carácter sectorial por estar vinculado al fortalecimiento de medidas de apoyo a la competitividad productiva, considerando que el eje de economía, competitividad y empleo se sustenta en una política económica estable y previsoras que aliente el crecimiento económico sostenido mediante la inversión en actividades generadoras de empleos dignos, siendo condiciones indispensables la reducción del subempleo y el desempleo y la mejora de la competitividad, lo cual se alinea al objeto de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva que es mejorar la competitividad productiva en zonas donde la inversión privada es insuficiente, permitiendo el desarrollo económico local, en concordancia con las políticas orientadas a generar productividad, competitividad de las zonas urbanas y rurales, promoción de las inversiones orientadas a impulsar el desarrollo de recursos regionales y locales para incrementar la productividad y alcanzar un mayor crecimiento económico como medio para reducir las desigualdades y lograr niveles elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación para conseguir el desarrollo económico productivo y sostenible.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

La aprobación de la propuesta presentada en lo que respecta a las modificaciones genera un mecanismo de impacto directo entre el emprendimiento autorizado por el Gobierno Regional y local con la autoridad nacional competente en razón a la materia del proyecto que se promueva, es decir, la propuesta permitirá que la entidad administrativa tome conocimiento acerca de las iniciativas generadas de impulso por los gobiernos subnacionales a fin de que destine sus esfuerzos en aspectos similares sin duplicar funciones ni actividades lo que permitirá viabilizar la ejecución del gasto público de forma eficiente y eficaz al comunicar de los aspectos de priorización al ente competente.

Por otra parte, el establecimiento de porcentajes no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú ya que estas actividades se financian con los recursos presupuestales asignados conforme el sistema nacional de presupuesto con las excepciones antes narradas.

Los costos para el Estado se encuentran asociados al tiempo y recursos que el Ministerio de la Producción deberá utilizar para el desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales para la aplicación de la Ley y las modificaciones al Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. En ese sentido, se tiene que los costos relacionados a la coordinación, la logística y el material didáctico se encuentran previstos en los correspondientes presupuestos asignados para las actividades del Plan Operativo Institucional de cada entidad.

Por otro lado, los costos relacionados al desarrollo de las diversas fases de PROCOMPITE llevadas a cabo por los gobiernos regionales y locales y que se encuentran considerados en la propuesta de reglamento, estos recursos se encuentran enmarcados en función del presupuesto aprobado para el desarrollo de PROCOMPITE, el cual a su vez está en función del presupuesto asignado a los gobiernos regionales y locales, con lo que no repercutirá en mayores recursos para el Estado sino a una



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

asignación de los recursos para una mejor gestión por parte de los gobiernos regionales y locales.

Las normas contenidas en la presente iniciativa respecto a los gobiernos regionales no generarán costo adicional alguno para el Estado, dado que serán implementadas con cargo a los recursos ya presupuestados para los gobiernos regionales.

Por otra parte, la propuesta normativa tendrá un impacto positivo y directo sobre más de 76 mil familias que desarrollan actividades económicas en 996 gobiernos locales, además, permitirá que los Gobiernos Regionales destinen recursos de hasta S/155 millones de soles anuales, para impulsar el eje de desarrollo económico y liderar la reactivación económica, lo cual tendrá un efecto positivo en el incremento de hasta 79% en ventas anuales, reducción de hasta el 86% de costos de producción, incrementar en hasta 15% la producción destinada a la comercialización y mejorara la capacidad productiva en hasta 61%³ de los productores beneficiarios.

Además, permitirá mejorar el marco normativo vigente para promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en las zonas donde la inversión privada sea insuficiente; lo cual derivará en un mayor acceso a productos de calidad, oportunidades de empleo y desarrollo territorial, permitiendo el desarrollo económico local, en concordancia con las políticas orientadas a generar productividad y mejorar la competitividad de las zonas urbanas y rurales con el propósito de generar puestos de trabajo, así como promoción de las inversiones orientadas a impulsar el desarrollo de recursos regionales y locales, creando los instrumentos necesarios para que a través de la recepción y uso de los bienes y servicios provistos por PROCOMPITE se adapte e incorpore las nuevas tecnologías en los procesos productivos de los agentes económicos, y logren así, incrementar su productividad y alcanzar un mayor crecimiento económico como medio para reducir las desigualdades y lograr niveles elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación para conseguir el desarrollo económico productivo y sostenible.

³ Informe de "Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE"



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO“LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”.**

Respecto a los beneficios a la sociedad, la promoción del desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada es insuficiente tiene como consecuencia que en tales zonas se pueda contar con más industrias y por ende con mayores oportunidades de empleo para sus habitantes, así como el acceso a productos de calidad, debido a la posible utilización de nuevas tecnologías en los procesos productivos, de esta manera generaría un mayor desarrollo territorial.

La propuesta de otorgamiento de incentivos a gobiernos locales permitirá contribuir a la articulación de los pequeños productores al mercado, dinamizar la economía local y contribuir al incremento de la productividad, competitividad, sostenibilidad, inclusión y seguridad alimentaria alineado al logro de objetivos de desarrollo económico propuestos en los instrumentos de nivel sectorial y nacional.

Sector	Beneficio	Costos
Población	Establecimiento de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva	De acuerdo al presupuesto de las gobiernos regionales y locales que permitan la implementación de mecanismos
Empresariado	Inversión en actividades productivas y mejoramiento de sus condiciones	Inversión privada
Nivel Regional	Comunicación eficiente y eficaz a las entidades competentes y destino presupuestal optimo	presupuesto
Nivel Estado	Contar con iniciativas de apoyo a la competitividad productiva	De acuerdo con el presupuesto institucional de las entidades competentes.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

VII. Propuesta de texto sustitutorio

La Comisión como ya se ha sustentado propone la viabilidad de la propuesta, sin embargo, recogiendo las propuestas de las opiniones recibidas en las reuniones convocadas y lo establecido por el manual de técnica legislativa, proponemos una norma de tres artículos el primero referido al objeto de la ley, el segundo a la finalidad de la ley fortalecer la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotándolo de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Asimismo, un tercer artículo que propone modificar los artículos, 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos conforme al siguiente texto comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	<u>Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</u> <i>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que</i>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO“LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”.

	<i>apruebe la entidad competente en razón de la materia.</i>No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.
Artículo 3.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.	<u>Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</u> <i>Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.</i> <i>Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.</i>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.	<i>Artículo 4. Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</i> <i>Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.</i> <i>El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.</i>
SEGUNDA.- Sobre el registro y el impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las Iniciativas de	<i>Segunda Disposición. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</i> <i>Los Ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el</i>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO“LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA”.

Table with 2 columns. Left column: Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que -para fines presupuestarios- se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano. Right column: seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el Diario Oficial El Peruano.

Finalmente se propone una DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, única de Adecuación al Reglamento, estableciendo que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente Ley en un plazo máximo de treinta días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

VII. DEBATE EN LA SESIÓN QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Expuesto el dictamen el señor congresista autor de la iniciativa FREDDY RONALD DIAZ MONAGO, quien solicito que en el artículo tercero, que se modifica, se mantenga el Ministerio de Economía entre los ministerios que intervienen, el señor presidente acepto la propuesta y con cargo a redacción se procedió a votar siendo aprobado por unanimidad.

IX. CONCLUSIÓN

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 0647-2021-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA"

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

*En debate
28/ABR/2022
F.
C.
A.*

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobierno regionales y locales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotándolo de eficacia, eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícase los artículos, 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

"Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva"

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.

Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".

proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Segunda Disposición. Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los Ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales fines cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el Diario Oficial El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente Ley en un plazo máximo de treinta días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

Dese cuenta



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/12/2021 13:11:49-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/12/2021 13:01:14-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2021 14:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 15:00:10-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 647/2021-CR, CON
MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY
QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA".**

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 15:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 18:18:50-0500

Lima, 07 diciembre de 2021



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/12/2021 15:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 16:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 17:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/12/2021 09:26:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 10:11:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 11:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 17:51:43-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 18:42:43-0500